

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, mediante sentencia del 25 de febrero de 2020, se ordenó la restitución de los bienes objeto del contrato de Leasing que se declaró terminado. Por lo que se libró despacho comisorio para la diligencia de entrega, para los Juzgados Transitorios Civiles Municipales Del Municipio De Medellín (Reparto). La parte demandante el 15 de septiembre de 2020, arrió solicitud de nuevo despacho comisorio. Mediante Acuerdo No. CSJANTA20-103 del 16 de septiembre de 2020, se ordenó el cierre transitorio de los despachos judiciales ubicados en el Mariscal Sucre y la suspensión de términos entre el **miércoles 16** y el **lunes 21 de septiembre de 2020**, ambas fechas inclusive. A Despacho. Medellín, 15 de octubre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandados:	Maderas De Cacerí S.A.S.
Radicado:	05001 31 03 006 2019 00583 00
Sustanciación	Requiere a la parte demandante para que aclare solicitud.

Previo a decidir sobre la expedición de un nuevo despacho comisorio, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de CINCO (5) DIAS HABILES, contados a partir de la notificación del presente auto, **informe a este despacho el estado actual del despacho comisorio anterior y arrimará constancia de tal situación**, dado que no es posible emitir otro despacho comisorio mientras esté vigente el ya emitido, y menos aún comisionar a dos autoridades diferentes para realizar la misma diligencia sobre los mismos bienes.

Así mismo, ampliara la información de ubicación de los bienes sobre los cuales se ordenó la restitución, indicando la ubicación exacta de los mismos; y de no ser posible dar una dirección exacta, por ser algún predio rural, deberá indicar por lo menos la vereda o corregimiento al que pertenece el mismo, y el **nombre del predio**. En todo caso, la parte actora deberá proceder de conformidad a determinar el lugar exacto de ubicación de los bienes conforme a las circunstancias del mismo, so pena, de entender desinterés en lo solicitado, y ordenar el archivo del proceso.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ.**

EMR

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>16/10/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>092</u> .</p> <p></p> <hr/> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--